



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N°. SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE HIPOTECA

Otorgado por TRANSPALLETING S.A.

A favor de:

El 23 de Enero del 2013

Cuántia: USD. 34,00

Dr. Italo Bedrán Riosrío

MAGDALENA DÁVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a del



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

PESADO TRANSPALLATANGA S.A.

CUANTÍA.-

US\$. 840,00

En la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy lunes veintiocho (28) de enero del dos mil trece (2013), ante mí, Doctor Italo Bedrán Riofrio, Notario Público Séptimo de este cantón, comparecen los señores : Luis Neptalí Peñafiel Zea; Sonia Judith Sánchez Cumbicus; Rafael Antonio Amaguaya Paguay; José Salvador Cajo Carrasco; Jorge Silvio Villanueva Andrango; Dimas Fernando Cajo Carrasco; Mario Herminio Yumbillo Guamán; Nely Saragosa Durán Hurtado; Fabiola Olimpia Encalada Pilamunga; José Rafael Gavidia; Juan Carlos Guadalupe Merlo; Segundo Manuel Cepeda Yumbo; Marco Aníbal Paguay Guamán; Ángel Estuardo Guadalupe Saltos; Bolívar Eduardo Cuadrado Naranjo; Luis Alberto Asitimbay Álvarez; Jorge Alberto Amaguaya Paguay; Dennis Fernando Vizuite Silva y Robinson Daniel Vizuite Orellana. Los comparecientes declaran ser

1 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados
2 en la ciudad y cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, hábiles e
3 idóneos para contratar y obligarse portadores de sus respectivas cédulas,
4 a quienes de conocer doy Fe, y dicen: Que tienen a bien que se eleve a
5 escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
6 literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de
8 constitución jurídica de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
9 TRANSPALLATANGA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
11 escritura pública los señores: Luis Neptalí Peñafiel Zea; Sonia Judith
12 Sánchez Cumbicus; Rafael Antonio Amaguaya Paguay; José Salvador
13 Cajo Carrasco; Jorge Silvio Villanueva Andrango; Dimas Fernando Cajo
14 Carrasco; Mario Herminio Yumbillo Guamán; Nely Saragosa Durán
15 Hurtado; Fabiola Olimpia Encalada Pilamunga; José Rafael Gavidia; Juan
16 Carlos Guadalupe Merlo; Segundo Manuel Cepeda Yumbo; Marco Aníbal
17 Paguay Guamán; Ángel Estuardo Guadalupe Saltos; Bolívar Eduardo
18 Cuadrado Naranjo; Luis Alberto Asitimbay Álvarez; Jorge Alberto
19 Amaguaya Paguay; Dennis Fernando Vizuite Silva y Robinson Daniel
20 Vizuite Orellana; los comparecientes somos de nacionalidad ecuatoriana,
21 mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Pallatanga,
22 provincia de Chimborazo, legalmente capaces para contratar y obligarse.
23 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes de manera libre y
24 voluntario, constituyen la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO



1 TRANSPALLATANGA S.A., quienes nos sujetaremos a la Ley de
2 Compañías, Código Civil, Código de Comercio, Ley de Tránsito y
3 Transporte Terrestre, a los convenios de las partes y más normas legales
4 vigentes en el País. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La
5 Compañía Anónima que se constituye mediante escritura pública se
6 registrará por los presentes estatutos; TÍTULO I.- DEL NOMBRE,
7 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN OBJETO, TRANSFORMACIÓN,
8 FUSIÓN, Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE.- El nombre
9 de la compañía anónima que se constituye es: COMPAÑÍA DE
10 TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A., constituida de
11 conformidad con las leyes ecuatorianas, y disposiciones contenidas en el
12 presentes estatuto, nombrándose simplemente La Compañía. ARTÍCULO
13 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
14 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en esta ciudad y cantón
15 Pallatanga. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la
16 Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
17 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo
18 que podrá prorrogarse o reducir, por resolución de la Junta General de
19 Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO.- La compañía se
20 dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
21 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones
23 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
24 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos

1 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
2 social. ARTÍCULO QUINTO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-
3 La compañía podrá ser transformada en otra de las especies
4 contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras
5 para formar una sola, así como, ser escindida en una u otras sociedades
6 si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. TÍTULO II: DEL
7 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital autorizado de la
8 Compañía es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$. 1.680,00). El capital
10 suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$. 840,00) que se encuentra
12 dividido en OCHENTA Y CUATRO (84) ACCIONES DE DIEZDÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una (US\$. 10,00),
14 conforme el siguiente detalle:

15

16

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	Nº DE ACCIONES
1	Luis Neptalí Peñafiel Zea	30	30	3
2	Sonia Judith Sánchez Cumbicus	30	30	3
3	Rafael Antonio AmaguayaPaguay	30	30	3
4	José Salvador Cajo Carrasco	60	60	6
5	Jorge Silvio Villanueva Andrango	30	30	3
6	Dimas Fernando Cajo Carrasco	30	30	3
7	Mario Herminio Yumbillo	30	30	3



	Guamán			
8	Nely Saragosa Durán Hurtado	30	30	3
9	Fabiola Olimpia Encalada Pilamunga	30	30	3
10	José Rafael Gavidia	30	30	3
11	Juan Carlos Guadalupe Merlo	270	270	27
12	Segundo Manuel Cepeda Yumbo	30	30	3
13	Marco Aníbal Paguay Guamán	30	30	3
14	Ángel Estuardo Guadalupe Saltos	30	30	3
15	Bolívar Eduardo Cuadrado Naranjo	30	30	3
16	Luis Alberto Asitimbay Álvarez	30	30	3
17	Jorge Alberto Amaguaya Paguay	30	30	3
18	Dennis Fernando Vizuite Silva	30	30	3
19	Robinson Daniel Vizuite Orellana	30	30	3
	TOTAL	840	840	84

1
2

3 El pago de capital se realizará mediante aporte en numerario conforme al
4 detalle anterior que fue depositado en una cuenta de integración de
5 capital en un banco de la ciudad de Riobamba de la manera prevista en el
6 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
7 **SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas
8 e indivisibles. Los títulos de acción serán emitidos individualmente por
9 cada acción. Las acciones y los títulos, serán debidamente numerados e
10 inscritos en el libro de acciones y accionistas, en el mismo se registrarán
11 las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
12 Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a

1 una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de
2 una sola acción, estos constituirán un procurador común si los
3 copropietarios no se pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará
4 un juez competente ha pedido de cualquiera de ellos, se aplicarán las
5 reglas de la sucesión por causa de muerte o herencia de conformidad
6 con lo dispuesto en el Código Civil. Los títulos de acciones y los
7 certificados provisionales, serán firmados por el Presidente y el Gerente
8 General de la Compañía. ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- La
9 Compañía formará el fondo de reserva legal de conformidad con lo
10 dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
11 Compañías. ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta
12 General de Accionistas de la Compañía autorizará el aumento del capital
13 suscrito de acuerdo a la Ley de Compañías. La Compañía podrá acordar
14 el aumento del capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o
15 por elevación de las ya emitidas. Los accionistas ejercerán el derecho
16 preferente, de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento ochenta y
17 uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO: REDUCCIÓN DEL
18 CAPITAL.- La reducción de capital será aprobada por la Junta General de
19 Accionistas. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir
20 el capital social si ello implicará la imposibilidad de cumplir el objeto
21 social u ocasionaren perjuicios a terceros según lo dispuesto a la Ley de
22 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DE LOS
23 ACCIONISTAS.- Se considera como accionistas al que aparezca como tal
24 en el libro de acciones y accionistas. Las responsabilidades que se



1 determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el
2 Artículo 207 de la Ley de Compañías. TÍTULO III.- ÓRGANOS DE
3 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO Y
4 ADMINISTRACIÓN.- El máximo organismo de la Compañía es la Junta
5 General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Gerente General
6 y Presidente. A.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
7 DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- La Junta
8 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. A las
9 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
10 de un representante, mediante poder legalmente conferido. No podrán
11 ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios
12 de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
14 Accionistas: a) Cumplir con las obligaciones que la ley y el presente
15 estatuto atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria
16 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de
17 la Compañía las normas consagradas en este estatuto, c) Designar,
18 suspender, remover, acordar sobre renunciaciones y fijar las retribuciones de
19 los miembros del directorio, Gerente General, Presidente, Comisarios o
20 cualquier otro trabajador, cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto,
21 si en este no se confiere tal facultad a otro organismo, de acuerdo a lo
22 estipulado en el Art.231 numeral 3 de la Ley de Compañías; d) Revisar y
23 Aprobar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
24 ganancias, las memorias e informes de los Administradores y Comisarios,

1 el presupuesto anual de la Compañía y dictar las resoluciones
2 correspondientes; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones
3 de conformidad con lo dispuesto por la ley de Compañías; f) Resolver la
4 forma o normas de reparto de las utilidades de la Compañía, que deberá
5 realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual el Gerente General
6 presentará un proyecto de distribución de utilidades, de conformidad con
7 lo estipulado en el Art. 150 numeral 11 de la Ley de Compañías; g)
8 Resolver el aumento y reducción del capital y la prórroga del contrato
9 social; h) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de
10 reserva. i) Autorizar al Gerente General, la compra, venta o hipoteca de
11 inmuebles y en general, la celebración de todo acto o contrato referente a
12 estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con
13 imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría comprendido en el
14 objeto social de la compañía; j) Fijar en la junta general ordinaria anual
15 los montos sobre los cuales el representante legal requiera autorización
16 de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la
17 Compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
18 liquidación y la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones,
19 l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación como la
20 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; m)
21 Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de
22 los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y
23 designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; n)
24 Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban



1 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de
2 cualquier persona extraña a ella para que puedan en determinadas
3 circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y
4 representación de la Compañía, en actos, contratos, procuración judicial,
5 negocios y operaciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto
6 en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; o) Interpretar
7 obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las dudas que
8 hubiere en la interpretación del mismo; p) Reformar el estatuto social
9 cuando lo estime necesario; q) Resolver los demás puntos que le faculta
10 la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las Juntas Generales de Accionistas
11 serán ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
12 la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, prevista en el artículo
13 décimo sexto del presente estatuto, caso contrario serán nulas.
14 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo
15 dispuesto en el artículo precedente, las épocas de convocar a las juntas
16 ordinaria y extraordinaria se realizará de conformidad con lo establecido
17 en los Arts. 234 y 235 de la Ley de Compañías; y, la junta Universal o
18 General, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
19 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital
21 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
22 de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y
23 los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes podrá
24 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere

1 **suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
2 **CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias
3 como extraordinarias deberán ser convocadas por el Directorio y Gerente
4 General de la Compañía, a través de la prensa en uno de los periódicos
5 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando
6 por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su
7 reunión. En caso que el Administrador de la Compañía, se rehusaren
8 efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días
9 contados desde el recibo de petición los accionistas, podrán recurrir a la
10 Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la
11 convocatoria se hará constar el objeto de la sesión, lugar, fecha, día y
12 hora. Los Comisarios serán especiales o individualmente convocados, su
13 inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión, en caso de
14 urgencia, los Comisarios pueden convocar a la Junta General. ARTÍCULO
15 DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en
16 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
17 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días
18 desde la fecha fijada para la primera reunión, debiendo proceder
19 conforme establece el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
20 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN REQUERIDA.- Las
21 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de
22 votos equivalente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital
23 asistente a la Junta General con excepción de los casos expresamente
24 señalados en la Ley de Compañías y este estatuto. Los votos en blanco y



1 las abstenciones de sumarán a la mayoría y en caso de empate la
2 propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un
3 voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la
4 Junta General, el Gerente General o Secretario formará la lista de
5 accionistas, que consten registrados en el libro de acciones y
6 accionistas. De los accionistas presentes y representados, la clase y
7 valor de las acciones y el número de votos que le corresponda de lo cual
8 se dejará constancia con su firma y del Presidente de la Junta. ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO: QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para
10 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
12 fusión, a escisión la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación,
13 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación, y en general cualquier modificación del estatuto, se
15 procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta
16 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ACTAS Y
17 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas
18 por el Presidente, y el Gerente General actuara como secretario. En
19 ausencia del Presidente, y/o del Gerente General, por resolución de los
20 accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras
21 personas, accionistas o no de la Compañía las que actúen como
22 Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o
23 estas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que
24 contendrá copia de las actas de liberaciones y acuerdos de las Juntas

1 **Generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva junta,**
2 **de los documentos que se justifiquen que la convocatoria ha sido hecha o**
3 **de los demás documentos que hayan sido conocidos por la junta. Las**
4 **actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a**
5 **número seguido, escritas a máquina en el anverso y reverso, figurando**
6 **las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin**
7 **dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la**
8 **Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. B.- DEL**
9 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Directorio de la**
10 **Compañía se compone de tres miembros principales y sus respectivos**
11 **suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas, el Gerente**
12 **General será miembro sin voto y actuará como secretario de este**
13 **organismo. Los miembros del directorio serán elegidos para un periodo**
14 **de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y**
16 **DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una**
17 **vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente o quien haga sus**
18 **veces, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o quien**
19 **haga sus veces, el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin**
20 **perjuicio de que puede reunirse sin necesidad de convocatoria previa**
21 **cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales**
22 **o sus respectivos suplentes. La convocatoria será hecha por lo menos**
23 **con cuarenta y ocho horas de anticipación, al día fijado para la reunión,**
24 **con indicación de los temas que serán tratados en la misma, el lugar, día**



07

1 fecha y hora de la sesión, la convocatoria será efectuada mediante carta
2 enviada por correo, para los directorios que residan fuera del domicilio
3 principal de la Compañía; y, por carta escrita, que se notificará en el
4 domicilio de los miembros del directorio residentes en el domicilio de la
5 Compañía, dejando constancia escrita de la entrega, con firma de
6 recepción. El quórum para las reuniones del directorio se formará con
7 dos de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple
8 de voto. Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar
9 válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la
10 resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por
11 todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá
12 firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas
13 autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las
14 sesiones del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**
15 **Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del
16 Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la compañía, las
17 disposiciones legales y las decisiones de las Juntas Generales; b) Cuidar
18 de la buena marcha de la Compañía acordando lo que estimare necesario
19 para su mejor funcionamiento y administración; c) Convocar a la Junta
20 General ordinaria de accionistas y a Junta General extraordinaria de
21 accionistas; d) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus
22 reuniones ordinarias un informe sobre la marcha de la empresa, en el que
23 sugerirá las reformas e invocaciones que cree conveniente, junto con un
24 proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y

1 formación de fondos de reserva, amortización de fondos para
2 eventualidades; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los
3 funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar cuando tenga
4 bien, los libros, documentos y caja de la compañía; g) Decidir que se
5 hagan erogaciones a favor de instituciones de beneficencia, educación
6 pública o para fines cívicos, dentro de los límites que establezca la Junta
7 General de Accionistas, h) Autorizar al Gerente General para la
8 celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales
9 que de ello se derive exceda de los límites que expresamente hubiere
10 determinado el Directorio; i) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
11 general de Accionistas y delegar la que corresponden al Gerente General
12 cuando fueren delegables; j) Ejercer todas las demás funciones y
13 atribuciones que le confiere este Estatuto y la Ley de Compañías, así
14 como cumplir con los deberes que le corresponde. C.- DEL PRESIDENTE,
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
16 Compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento temporal del
18 Presidente, éste será remplazado por el Gerente General de la Compañía.
19 La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento
20 definitivo del Presidente, pero en este supuesto, el Gerente General
21 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que
22 proceda a la elección del Presidente definitivo, quien ejercerá este cargo
23 por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido
24 el Presidente cesante. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y



1 **DEBERES DEL PRESIDENTE SON.-** a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley
2 de Compañías, el Estatuto, las decisiones de la Junta General de
3 Accionistas; b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y
4 del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de
5 las Juntas Generales y de las Sesiones del Directorio; d) Suscribir
6 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o
7 certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y
8 las obligaciones y partes beneficiarias; e) Subrogar al Gerente General en
9 caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa
10 autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y
11 obligaciones, f) Presentar anualmente a consideración de la Junta
12 General ordinaria un detalle de sus actividades; g) Continuar con el
13 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para
14 el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo,
15 salvo el caso de haber presentado su renuncia en la cual podrá separarse
16 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; h)
17 Todas las demás que le confiere la ley, el presente Estatuto y la Junta
18 General de Accionistas. D.- **DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la
20 Compañía, será nombrado por la Junta General, sin perjuicio de ser
21 reelegido indefinidamente, y durará dos años en sus funciones. El
22 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
23 la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES.-** El Gerente General tiene amplios poderes de administración

1 y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, el presente
2 Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de
3 Accionistas y el Directorio. Tendrá las facultades enumeradas en el
4 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; y,
5 adicionalmente, son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
6 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
7 Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y los acuerdos legítimos
8 de las Juntas Generales; c) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la
9 Compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
10 social, contando, cuando así lo disponga este Estatuto, o la Ley de
11 Compañías, con la autorización de la Junta General de accionistas o del
12 Directorio; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar,
13 permutar y gravar toda clase de bienes e inmuebles, así como acciones y
14 valores cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará
15 autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no
16 estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar
17 las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto,
18 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar
19 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente
20 ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias,
21 un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el
22 respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si la
23 hubiera, deberá también presentar los balances parciales que quiera la
24 Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que



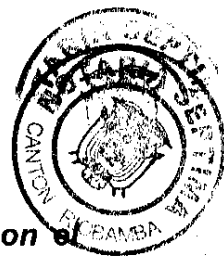
1 se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las
2 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas
3 Generales y expedientes de las mismas, y en general, el archivo de la
4 Compañía; i) Contratar a los empleados de la Compañía y determinar las
5 funciones, concederles licencias y vacaciones a los mismos, en los
6 casos que no hubiere realizado la Junta General de Accionistas; j) Obrar
7 por medio de apoderado o procurador judicial, para aquellos actos para
8 los cuales se halle facultado, si el poder tienen el carácter de general con
9 respecto a dichos actos, será necesaria la autorización de la Junta
10 General de Accionistas; k) Suscribir, aceptar, avalar endosar, pagar,
11 protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de
12 crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las
13 cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento
14 de sus actividades ll) Responder por los daños y perjuicios causados por
15 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
16 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General, m) Presentar a
17 la superintendencia de Compañías, dentro del primer Cuatrimestre de
18 cada año, la información requerida en la ley de compañías; n) Continuar
19 en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
20 para que le fue designada, mientras sus sucesores tomen posición de su
21 cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá
22 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
23 presentó; ñ) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a
24 la Ley y el estatuto; o) Suscribir conjuntamente con el presidente los

1 documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo sexto del
2 presente estatuto; p) Actuar como Secretario de la Junta General de
3 accionistas y del Directorio; q) Ejercer las funciones que le delegue la
4 Junta General de Accionistas y el Directorio y todas las demás que le
5 correspondan por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley
6 de compañías y el presente estatuto. TÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-
7 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta
8 General nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes podrán o
9 no tener la calidad de accionista, durarán dos años en el ejercicio de sus
10 cargos y podrán ser reelegido indefinidamente por igual periodo. El
11 Comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiese concluido el
12 periodo para el que fue designado, hasta que fuera legalmente
13 remplazado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
14 Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la
15 Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y
16 la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General
17 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar
18 a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz
19 informativa a las Juntas Generales de Accionistas; g) Vigilar las
20 operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i)
21 Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las
22 observaciones que formulare y le fueren notificadas; y j) Todas las demás
23 atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la
24 contabilidad y negocios de la Compañía. TÍTULO V.- EL REPARTO DE



1 UTILIDADES, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
2 PRIMERO.- El reparto de las utilidades se realizará de acuerdo a la Ley de
3 Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Compañía se
4 disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y se
5 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
6 la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General
7 designará un liquidador principal. TÍTULO VI.- NORMAS
8 COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- En todo
9 cuanto no estuviere el presente Estatuto, se entenderá incorporadas las
10 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su reglamento y lo
11 dispuesto por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y
12 Seguridad Vial. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Permisos de
13 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
14 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
15 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
16 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o
18 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
19 transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de
20 los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
21 SEXTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
22 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
23 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
24 materia que dictaren los organismos competentes de Transporte

1 Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Si por efecto de
2 la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
3 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
4 deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA: DISPOSICIONES
5 TRANSITORIAS.- PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
6 Para los periodos señalados en los artículos 25 y 27 del Estatuto, se
7 designa como: Presidente de la Compañía al señor José Salvador Cajo
8 Carrasco; Gerente General de la misma al señor Juan Carlos Guadalupe
9 Merlo, Comisario Principal al señor Jorge Silvio Villanueva Andrango,
10 Comisario Suplente Sra. Sonia Judith Sánchez Cumbicus. SEGUNDA.- Se
11 concede autorización al Doctor Efraín Torres Garcés y Ab. José Avalos,
12 realicen los trámites de ley. TERCERA.- En cuanto a los señores: Luis
13 Efraín Muñoz Soria, José Luis López Cazorla, José Tomás Gualla Tagua,
14 Jhonatan Rafael López Yumbillo, Luis Bolívar Gómez Lema y Juan Alberto
15 Buñay Guebla, quienes constan en la resolución No.001-CJ-006-2003-
16 ANT., del informe previo de constitución jurídica de la Agencia Nacional
17 de Tránsito, unos se encuentran fuera del país y otros no desean
18 continuar con el trámite y suscripción de la presente escritura.-
19 Usted. Señor Notario, se dignará anteponer y añadir las demás
20 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura, firman a
21 continuación con su Abogado defensor, a quien autorizan presente
22 cuanto escrito sea necesario. F) Abogado José Abraham Avalos Díaz
23 Matrícula 06-2011-79 del Foro Abogado del Consejo de la Judicatura. *Hasta*
24 *aquí el contenido de la minuta pre-inserta. La misma que queda*



1 aquí el contenido de la minuta pre-inserta. Continuando con el
2 otorgamiento del presente instrumento público al que los comparecientes
3 proceden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de
4 esta escritura, las partes se ratifican en su integro contenido luego de
5 que les fue leída y para constancia firman junto conmigo y en unidad de
6 acto el notario público que doy fe

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

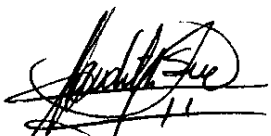
37

38

39


LUIS NEPTALÍ PENAFIEL ZEA
CC 060020585-0

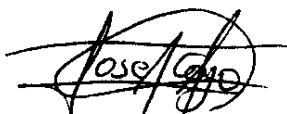



SONIA JUDITH SÁNCHEZ CUMBICUS,
CC.110291647-3




RAFAEL ANTONIO AMAGUAYA PAGUAY
CC 060090725-7




JOSÉ SALVADOR CAÑO CARRASCO
CC. 060321669-8



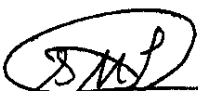
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48



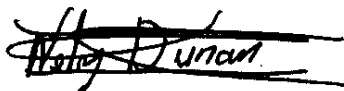
JORGE SILVIO VILLANUEVA RANGO
CC. 170853863-0



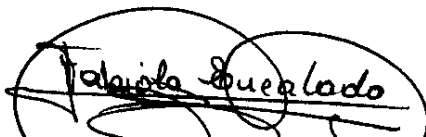
DIMAS FERNANDO CAJO CARRASCO
CC. 060251883-9



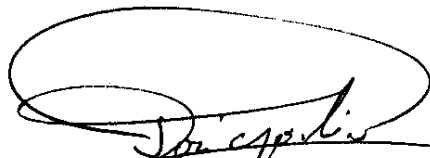
MARIO HERMINIO YUMBILLO GUAMÁN
CC. 060242249-5



NELY SARAGOSA DURÁN HURTADO
CC. 020143817-3

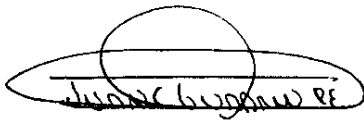


FABIOLA OLIMPIA ENCALADA PILAMUNGA
CC. 060249085-3



JOSÉ RAFAEL GAVIDIA
CC. 171124538-9

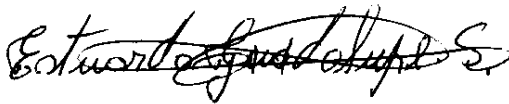
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48



JUAN CARLOS GUADALUPE MERLO
CC. 060292520-8



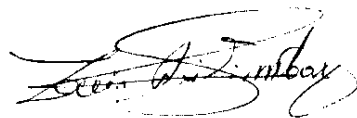
SEGUNDO MANUEL CEPEDA YUMBO
CC. 060224833-8



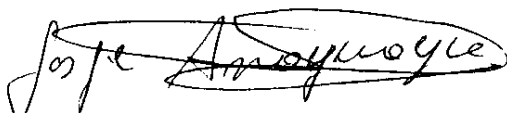
ÁNGEL ESTUARDO GUADALUPE SALTOS
CC. 060089560-1



BOLÍVAR EDUARDO CUADRADO NARANJO
CC. 060269491-1



LUIS ALBERTO ASITIMBAY ÁLVAREZ
CC. 060274859-2



JORGE ALBERTO AMAGUAYA PAGUAY
CC. 060212727-6

1
2
3
4 

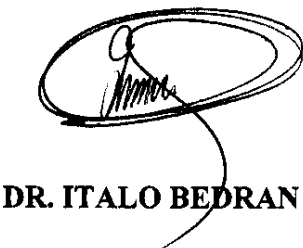
5
6 MARCO ANIBAL PAGUAY GUAMÁN
7 CC. 0603058009
8

9
10
11 

12
13
14 DENNIS FERNANDO VIZUETE SILVA
15 CC. 060435360-7
16

17
18
19 

20
21
22 ROBINSON DANIEL VIZUETE ORELLANA
23 CC. 060335189-1
24

25
26 

27
28 DR. ITALO BEDRAN RIOFRIO

29 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON

30 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
31 FIRMADA SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD DE RIOBAMBA A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE. *h*

32 

Italo Bedrán Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON.- En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de mayo del dos mil trece , yo, DR. VINICIO REA GUZMAN, Notario Séptimo Suplente del cantón Riobamba, procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A., CELEBRADA EL LUNES VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE EN LA NOTARIA SEPTIMA A MI CARGO, SEGÚN CONSTA EN LA RESOLUCION No. SC.DIC.A.12 276 OTORGADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE AMBATO, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRECE; cuyo documento adjunto al protocolo a mi cargo de lo que doy fe.


Dr. Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Séptimo Suplente Riobamba





Riobamba, 27 de Enero de 2013.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-

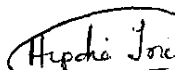
De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A.** por **USD 840.00** (OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS NEPTALI PEÑAFIEL ZEA	\$ 30.00
SONIA JUDITH SANCHEZ CUMBICUS	\$ 30.00
RAFAEL ANTONIO AMAGUAYA PAGUAY	\$ 30.00
JOSE SALVADOR CAJO CARRASCO	\$ 60.00
JORGE SILVIO VILLANUEVA ANDRANGO	\$ 30.00
DIMAS FERNANDO CAJO CARRASCO	\$ 30.00
MARIO HERMINIO YUMBILLO GUAMAN	\$ 30.00
NELY SARAGOSA DURAN HURTADO	\$ 30.00
FABIOLA OLIMPIA ENCALADA PILAMUNGA	\$ 30.00
JOSE RAFAEL GAVIDIA	\$ 30.00
JUAN CARLOS GUADALUPE MERLO	\$ 270.00
SEGUNDO MANUEL CEPEDA YUMBO	\$ 30.00
MARCO ANIBAL PAGUAY GUAMAN	\$ 30.00
ANGEL ESTUARDO GUADALUPE SALTOS	\$ 30.00
BOLIVAR EDUARDO CUADRADO NARANJO	\$ 30.00
LUIS ALBERTO ASITIMBAY ALVAREZ	\$ 30.00
JORGE ALBERTO AMAGUAYA PAGUAY	\$ 30.00
DENNIS FERNANDO VIZUETE SILVA	\$ 30.00
ROBINSON DANIEL VIZUETE ORELLANA	\$ 30.00
TOTAL	USD \$ 840.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

 **Hipatia Inca**

BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL RIOBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7452758
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TORRES GARCES EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2012 15:51:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7452318 TRANSPALLATANGA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

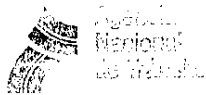
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

13



SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



17

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-006-2013-ANT**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 27964-AC-ANT-2012 de 04 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A.**" con domicilio en cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	LUIS NEPTALI PEÑAFIEL ZEA	0600205850
2	SONIA JUDITH SANCHEZ CUMBICUS	1102916473
3	LUIS EFRAIN MUÑOZ SORIA	0914673678
4	JOSE LUIS LOPEZ CAZORLA	0601838774
5	RAFAEL ANTONIO AMAGUAYA PAGUAY	0600907257
6	JOSE SALVADOR CAJO CARRASCO	0603216698
7	JORGE SILVIO VILLANUEVA ANDRANGO	1708538630 5
8	JOSE TOMAS GUAYLLA TAGUA	0602595738
9	DIMAS FERNANDO CAJO CARRASCO	0602518839 6
10	MARIO HERMINIO YUMBILLO GUAMAN	0602422495 2
11	NELY SARAGOSA DURAN HURTADO	0201438173
12	FABIOLA OLIMPIA ENCALADA PILAMUNGA	0602496853
13	JHONATAN RAFAEL LOPEZ YUMBILLO	0604761478
14	JOSE RAFAEL GAVIDIA	1711245389
15	JUAN CARLOS GUADALUPE MERLO	0602925208 //
16	SEGUNDO MANUEL CEPEDA YUMBO	0602248338 //
17	MARCO ANIBAL PAGUAY GUAMAN	0603058009 //
18	ANGEL ESTUARDO GUADALUPE SALTOS	0600895601 //
19	BOLIVAR EDUARDO CUADRADO NARANJO	0602694911 //
20	LUIS ALBERTO ASITIMBAY ALVAREZ	0602748592 //
21	JORGE ALBERTO AMAGUAYA PAGUAY	0602127276 //
22	LUIS BOLIVAR GOMEZ LEMA	0603169822
23	JUAN ALBERTO BUÑAY GUEBLA	0918329905
24	DENNIS FERNANDO VIZUETE SILVA	0604353607 //
25	ROBINSON DANIEL VIZUETE ORELLANA	0603351891

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-006-2013-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A."



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6636-DT-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5747-TN-JPT-DT-2012-ANT de 23 de octubre de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2503-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1383-DAJ-006-CJ-2012-ANT de 05 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 14 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de la inscripción Previa de Constitución Jurídica".

1

Resolución No. 001-CJ-006-2013-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A."

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-006-2013-ANT

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A."



16 FEB. 2013



De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A."** con domicilio en cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: [Firma]



CIUDADANIA

CAJO CARRASCO DIMAS FERNANDO

CHIMBORAZO/PALLATANGA

15 AGOSTO 1970

005-0087-114 M

CHIMBORAZO, PALLATANGA

EMILATANGA

1970



[Signature]

EDUACION *****

V4343V4242

CASADO

PRIMARIA

LUIS ROBERTO CAJO

DINA CARRASCO

RIOBAMBA

16/10/2014

0047544

16/10/2014

FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

113-0002 NÚMERO

060251839 CÉDULA

CAJO CARRASCO DIMAS FERNANDO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

PALLATANGA

PARROQUIA

PALLATANGA

CANTON

PALLATANGA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DE CONFORMIDAD AL ART 18 DE LA LEY

NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)

FOTOSTATICA(S) QUE ANTECEDE(N)

EN HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES)

A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A *[Signature]*

Dr. Vinicio Rea

Notario Séptimo Suñente Riobamba

13 MAY 2013

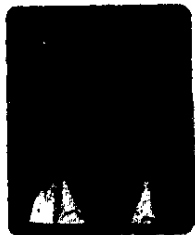


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA No 060090725-7
AMAGUAYA PAGUAY RAFAEL ANTONIO
CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
17 AGOSTO 1951
001-1 0128 00413 M
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ 1951

Rafael Amaguaya



ECUATORIANA*****

V4344V2222

CASADO MARIA CAJO
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO AMAGUAYA
LUZ MARIA PAGUAY
RIOBAMBA 26/05/2004

26/05/2016

REN 0165989



PLA (S) OFRECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 06/07/2011

100-0001
NUMERO

0600907257
CEDULA

AMAGUAYA PAGUAY RAFAEL
ANTONIO

CHIMBORAZO

PALLATANGA

PRIMARIA
PALLATANGA
PARROQUIA

CANTON
PALLATANGA
ZONA

LA PRESENCIA EN LA JUNTA



DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE QUE EN LA(S) COPIA(S)
FOTOSTATICA(S) QUE ANTECEDE(M)
EN HOJA(S) UTILES (SON) IGUAL(ES)
A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A

Dr. Vinicio Rea

Notario Septimo Suplente Riobamba

13 MAY 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 060020585-0

PEÑAFIEL ZEA LUIS NEPTALI
CHIMBORAZO/ALAUSSI/HUICRA
14 MARCO 1945

001- 0122 00484 M
CHIMBORAZO/ALAUSSI
ALAUSSI 1945



Luis Peñañiel

101

EQUATORIANA***** E42431448

CASADO MARIA FINA

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS PEÑAFIEL

ZOLA ZEA

RIOBAMBA 30/04/2003

30/04/2015

REN 0081261

Chim



Luis Peñañiel

ESTAMPILLA: MARIA SEPTIMA, CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

119-0009
NÚMERO

0600205850
CÉDULA

PEÑAFIEL ZEA LUIS NEPTALI

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PALLATANGA
PARROQUIA

PALLATANGA
CANTÓN
PALLATANGA
ZONA

Luis Peñañiel
EX PRESIDENTE DE LA JUNTA

R-063

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
SECCION NACIONAL DE TRÁNSITO
TÍTULO DE CONDUCTOR

TIPO -E-

0600205850

PEÑAFIEL ZEA
LUIS NEPTALI

Luis Peñañiel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. **110291647-3**

CIUDAD DE QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ CUMBIKUS SONIA JUDITH
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
FECHA DE EMISIÓN **07-07-16**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GEN. CEN. DOMESTICOS

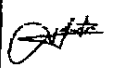
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ OLMEDO LUIS FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUMBIKUS LUIS FERRERINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-27







DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





SANCHEZ CUMBIKUS SONIA JUDITH

059-0003

110291647-3

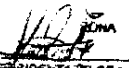


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0003 **1102916473**
NÚMERO CÉDULA

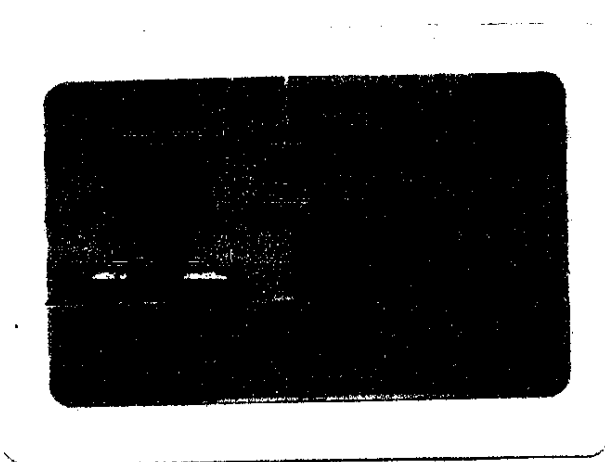
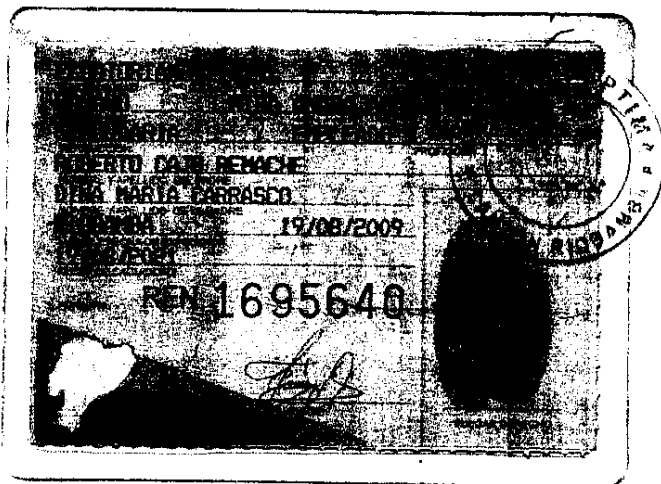
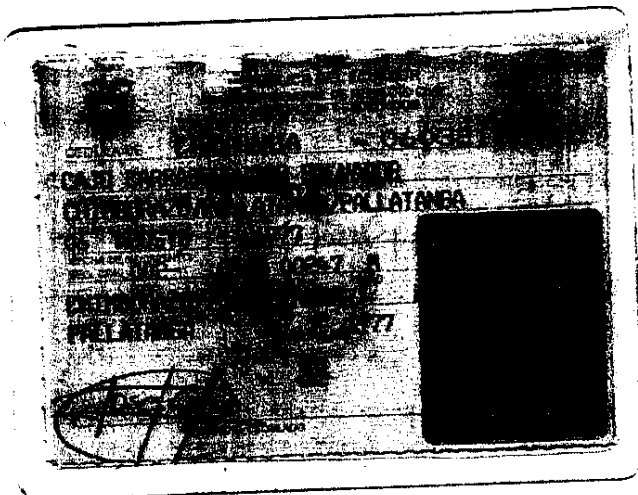
SANCHEZ CUMBIKUS SONIA JUDITH

LOJA CALVAS
PROVINCIA CANTÓN
CHILE
PARROQUIA



P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0002
 NÚMERO

0803216858
 CÉDULA

CAJO CARRASCO JOSE SALVADOR

CHIMBORAZO
 PROVINCIA

PALLATANGA
 CANTÓN

PALLATANGA
 PARROQUIA

PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CELESTINO VILLANUEVA ANDRANGO JORGE SILVEIRA
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA

10 MARZO 1968

001- 00000062 M

CHIMBORAZO/ COTTA

CARDENIA 1968

REN 0231337

16/05/2005

16/05/2017

REN 0231337

CHIM

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0012 NUMERO

1708532830 CEDULA

VILLANUEVA ANDRANGO JORGE SILVEIRA

CHIMBORAZO

PALLATANGA

PALLATANGA

PALLATANGA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0012 NUMERO

1708532830 CEDULA

VILLANUEVA ANDRANGO JORGE SILVEIRA

CHIMBORAZO

PALLATANGA

PALLATANGA

PALLATANGA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA 060242249 - 5
YUMBILLO GUAMAN MARIO HERMINIO
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
09 SEPTIEMBRE 1969
003- 0070 00212 M
CHIMBORAZO/ PALLATANGA
PALLATANGA 1969

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V2444V4442
CASADO LEDNOR MOROCHO ALLAIDA
SECUNDARIA EMPLEADO
LORENZO YUMBILLO
JULIA ROSA GUAMAN
CUMANDA 19/01/2012
19/01/2024



REN 4009835

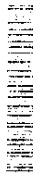


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

051-0013 0602422495
NÚMERO CEDULA

YUMBILLO GUAMAN MARIO HERMINIO

CHIMBORAZO	PALLATANGA
PROVINCIA	CANTÓN
PALLATANGA	PALLATANGA
PARROQUIA	ZONA



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE LA JUE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 020143817-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DURAN HURTADO
NELY SARAGOSA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN PABLO DE ATENAS
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

E334312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DURAN LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO LUZ AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-05

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

000482945



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

020143817-3 400-0008

DURAN HURTADO NELY SARAGOSA

EUROPA ASIA Y OCEANIA

ESPAÑA

C. E. EN MURCIA

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO - C

2366590 18/10/2011 13:20:46

2366590



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA
N.º **1711245389**

GAVIDIA JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

2011-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN

GAVIDIA JOSE RAFAEL
ESTADO CIVIL **Casado**
GLORIA IBELLA GÓMEZ LEMA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXX XXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAVIDIA DINA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-18

GAVIDIA JOSE RAFAEL
Firma del Registrante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

250-0004
NÚMERO

1711245389
CÉDULA

GAVIDIA JOSE RAFAEL

CHIMBORAZO
PROVINCIA

PALLATANGA
CANTÓN

PALLATANGA
PARROQUIA

PALLATANGA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 060292520-8

GUADALUPE MERLO JUAN CARLOS
CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
26 DICIEMBRE 1977
REG CIVIL 001- 0009 00009 M
CHIMBORAZO/PALLATANGA
PALLATANGA 1978

JUAN GUADALUPE
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2343V4242

CASADO MARIA ISABEL MERLO SANCHEZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANGEL ESTUARDO GUADALUPE S
MARIANA MERLO GARCES
RIORANRA 14/11/2005
14/11/2017
FORMA No REN 0249798
Chm

[Signature]
DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

046-0005 0602925208
NÚMERO CÉDULA

GUADALUPE MERLO JUAN CARLOS

CHIMBORAZO PALLATANGA
PROVINCIA CANTÓN
PALLATANGA PALLATANGA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



OLYMPIC
AGRICULTURE
PRICE GOLD
RILEY
REAR BOX
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
KEN CHM 0134857



370-0002 0602248338
NÚMERO CÉDULA
SEPEDA YUMBO SEGUNDO MANUEL

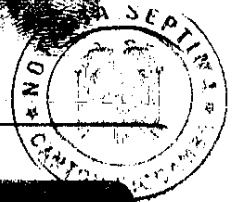
CHIMBORAZO PALLATANGA
PROVINCIA CANTON
PALLATANGA PALLATANGA
PARROQUIA ZONA

CITADANIA 0603058009-5
 PAGUAY GUAMAN MARCO ANIBAL
 29 SEPTIEMBRE 1978
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 002- 0078 0078
 CHIMBORAZO PALLATANGA
 PALLATANGA 1978

Marco Paguay

EQUATORIANA***** ACC43A4143
 CASADO GLADES MARCA DAVIDIA HERNANDEZ
 PRIMARIA MUBICO
 MANUEL OCTAVIO PAGUAY TUMBILLO
 CARMEN LECICIA GUAMAN TENEMAZA
 RIOBAMBA 18/10/2001
 18/10/2013

1899781



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0008
 NÚMERO

0603058009
 CÉDULA

PAGUAY GUAMAN MARCO ANIBAL

CHIMBORAZO
 PROVINCIA
 PALLATANGA
 PARROQUIA

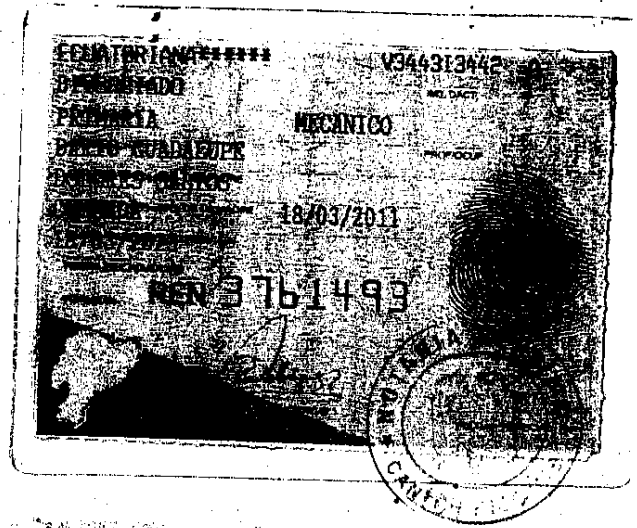
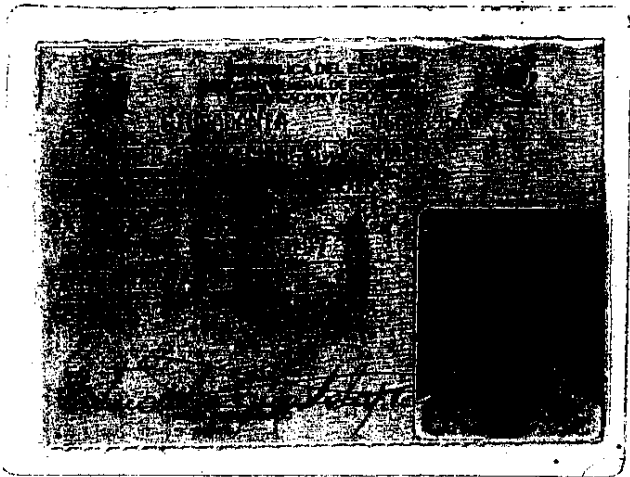
PALLATANGA
 CANTON
 PALLATANGA
 ZONA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA



PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		C.N.T.T.T.S.V		A577897	
PLACA ACTUAL		FECHA MATRICULA		05/07/2010	
HBA5047		PARTICULAR		2010	
HINO		CAMION		CANTON	
FC9JJSA		MODELO		COLOR 1	
J05ETC13914		COLOR 2		COLOR 3	
9F3FC9JJSBXX12135		CARR COMB PASAJ		BLANCO	
NO NEGOCIABLE		CADUCA		31/12/2014	
		OBSERVACIONES		5307	

JEFATURA		ORIGINAL		FORMULARIO	
RIOBAMBA		CODIGO		A577897	
PAGUAY GUAMAN MARCO ANIBAL		APELLIDOS Y NOMBRES		HINA57424J09F	
0603058009		DIRECCION		PALLATANGA	
SAN JUAN S/N Y TRIGLOMA		TELEFONO		080331184	
4243174		EVALUO		US\$ 38080.00	
US\$ 229.9		TOTAL MATRICULA		MARIANO PAVON	
		MARIANO PAVON		CP	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

052-0005
NÚMERO

0600895601
CÉDULA

GUADALUPE SALTOS ANGEL
ESTUARDO

CHIMBORAZO

PALLATANGA

PROVINCIA

CANTÓN

PALLATANGA

PARROQUIA

ZONA

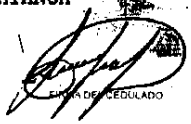
[Signature]

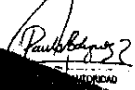
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060269491-1

CUADRADO NARANJO BOLIVAR EDUARDO
 CHIMBORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
 09 OCTUBRE 1972
 REG CIVIL 003-0077 00277 M
 CHIMBORAZO/PALLATANGA
 PALLATANGA 1972

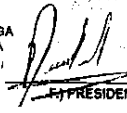

 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333311222
 YOLANDA E OLMEDO PAREDES
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CELIO HUMBERTO CUADRADO
 ESTHER BEATRIZ NARANJO
 RICHAMBA 15/12/2009
 15/12/2021
 FORMA No. REN 2031736

 PULGAR DERECHO

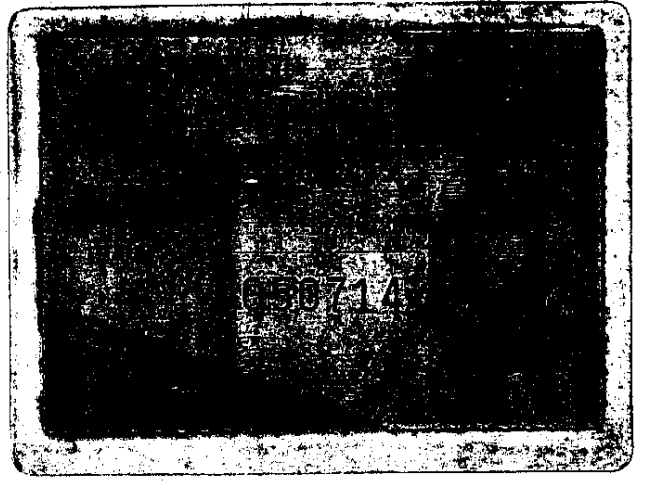
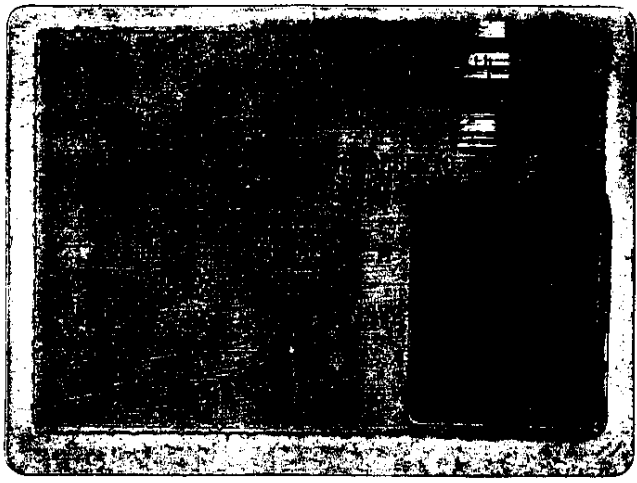

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

314-0003 NÚMERO
 0602694911 CÉDULA

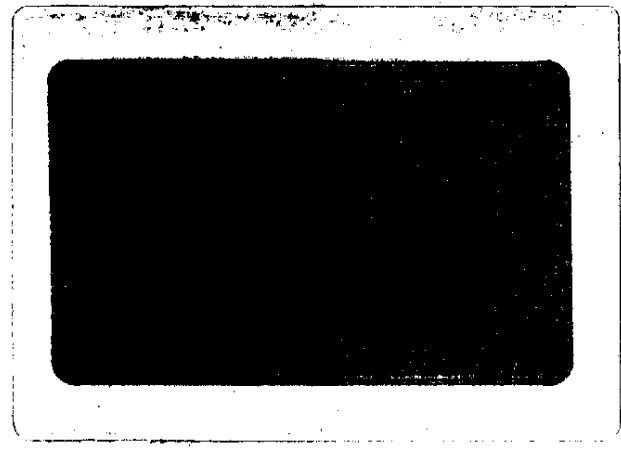
CUADRADO NARANJO BOLIVAR
 EDUARDO
 CHIMBORAZO PALLATANGA
 PROVINCIA CANTÓN
 PALLATANGA PALLATANGA
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
256-0001
NUMERO
0602748592
CÉDULA
ASITIMBA ALVAREZ LUIS ALBERTO
CHIMBORAZO
PALLATANGA
PROVINCIA
CANTÓN
PALLATANGA
PARROQUIA
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
TITULACION

CIUDADANIA 060212727-6

AMAGUAYA PAGUAY JORGE ALBERTO

CHIMBORAZO/SUANO/LA MATRIZ

29 OCTUBRE 1966

008-1 0000 01148 M

CHIMBORAZO/ SUANO

LA MATRIZ 1966

Jose R. Riquelme

ECUATORIANA***** V44444V4402
CASADO MARIA LOURDES CAJO AREVALO
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO AMAGUAYA
MARIA PAULAY
RTOB-001 24/01/2011
24/01/2023
REN 3532678

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Comisión de Licitación
de la Provincia de Itapúa

LICENCIA DE CONDUCIR: 0602127276

JORGE A
AMAGUAYA PAGUAY

Fecha de Nacimiento: 10/29/1966 Sexo: M

Origen: ECUATORIANA

Dirección: PALLATANGA-BARRIO SAN

Restricción: NINGUNA

Usuario

Jefe de Transito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0001
NÚMERO

0602127276
CÉDULA

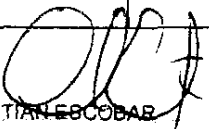
AMAGUAYA PAGUAY JORGE ALBERTO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
PALLATANGA
PARROQUIA

PALLATANGA
CANTÓN
PALLATANGA
ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
FECHA ANTERIOR	C.N.T.T.T.S.V	A1439843	
IMPORTA	2011-D	FECHA MATRICULA	
FECHA ACTUAL	PARTICULAR	29/07/2011	
PX00026	CLASE	TIPO	
HINO	CAMION	CAMION-C	
ANO FABR	MODELO	PAIS ORIGEN	
2007	FC4JJUA	JAPON	
MOTOR	COLOR 1	COLOR 2	
J05CTF14630	BLANCO	BLANCO	
CHASIS	CERR	COMB	PASAJ
JHDFC4JJU7XX12113	MX	D	2
OBSERVACIONES	CAUDA	TONELAJE	
	31/12/2014	10.00 T	
		CILINDRAJE	
		7961	

JEFEATURA		ORIGINAL	CODIGO	FORMULARIO
AMBATO		HINA14375J0JH		A1439843
APELLIDOS Y NOMBRES				
AMAGUAYA PAGUAY JORGE ALBERTO				
C.C.PASAPORTE RUC		RESIDENCIA		
0602127276		PALLATANGA		
DIRECCION			TELEFONO	
CENTRO				
COOPERATIVA			DISCO	DIGITADOR
				3756714
AVALUO				
US\$ 7616.00				
TOTAL MATRICULA				
US\$ 27.00		CHRISTIAN ESCOBAR C.N.T.T.T.S.V.		

POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT											
FECHA EXPEDICION		VIGENCIA									
AÑO	MES	DIA	DESDE LAS	AÑO	MES	DIA	HASTA LAS	AÑO	MES	DIA	
2013	04	10	08:00 AM	2013	04	10	08:00 PM	2013	04	10	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO Y/O SOLICITANTE											
AUSABUENA AUSABUENA ANGEL NICOLAS											
TIPO DE DCTO		No. DOCUMENTO			CIUDAD RESIDENCIA			TELÉFONO			
D-1		16033887902			24 DE MAYO			161033014			
DIRECCION											
SANTA ROSA											
COD. SUC. EXP.		CLAVE PRODUCTOR		C. EXPEDICION		10860838826					
AUT. VIG. ALFARO 041- 011 y Cose Queri											

MARCA	PLACA No.		CLASE
HINO	PKD9026		CANION
TIPO	AÑO FAB	MODELO	
CANION	2007	FC43JUA	
COLOR	No. CHASIS o No. SERIE		PASAJEROS
BLANCO	JHDF4JGU7KX12113		3
CAPACIDAD: CILINDRAJE	COMPROBANTE	FACTURA N°	AUT. SRI N°
1.0TOM	7993	003-001-0216604	1110247731
VALOR PRIMA	CONT. Y OTROS	BASE IMPONIBLE	I.V.A.
81.93	1.9	81.23	0
VALOR TOTAL			81.93
FECHA DE CADUCIDAD	2012-10-26/201		VALOR PAGAR
COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS		hASTA	
1. VISTO	CON	EXCLUI	POR PERSONA
2. VALOR HERMANO/TERCERIZADO	CON	EXCLUI	POR PERSONA
3. CANTIDAD	CON	EXCLUI	POR PERSONA
4. CANTIDAD	CON	EXCLUI	POR PERSONA
5. CANTIDAD	CON	EXCLUI	POR PERSONA
6. CANTIDAD	CON	EXCLUI	POR PERSONA
FIRMA AUTORIZADA		FIRMA AUTORIZADA	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y NOMBRES
VIZUETE SILVA
DENNIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
PALLATANGA
PALLATANGA
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 060435360-7



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3333V2222

APellidos y NOMBRES DEL PADRE
VIZUETE ORELLANA BOLIVAR FERNANDO

APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA ROSERO AMARILES NORMANDI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000544674



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060435360-7 062 - 0003

VIZUETE SILVA DENNIS FERNANDO

EE.UU CANADA

ESTADOS UNID

C.E. EN CONNECTICUT

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2851135 08/05/2012 9.11.22

2851135



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VIZUETE ORELLANA
ROBINSON DANIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
EL ROSARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-09-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

No. **060335189-1**

37





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VIZUETE ORELLANA LUCIA EL VIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
COLTA
2011-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-21

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V4343V2442

00012013

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

060335189-1 061-0003

VIZUETE ORELLANA ROBINSON DANIEL
ESTADOS UNIDOS
C. E. EN CONNECTICUT
SANCION Multa: 16 CostRep: 8 Tot USD: 24
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

2577524 22/11/2011 11:42:45

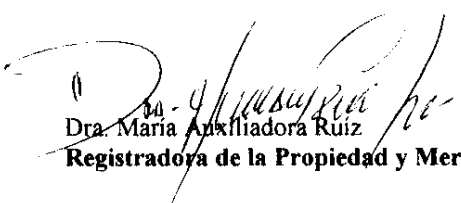


Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Pallatanga
Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo

Número de Repertorio: 2013 - 6

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA CERTIFICA ; que en esta fecha se inscribió el siguiente acto.

1.- con fecha veintitres de mayo de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato de **CONSTITUCIÓN** en el Registro Mercantil de tomo uno 1 de fojas 7 a 7 con el número de inscripción 6 celebrada entre: **(SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. En calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), (COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A. En calidad de CONSTITUIDA)** ; en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. (276) de fecha 13 de mayo del año 2013.


Dra. María Auxiliadora Ruiz

Registradora de la Propiedad y Mercantil Municipal (E).

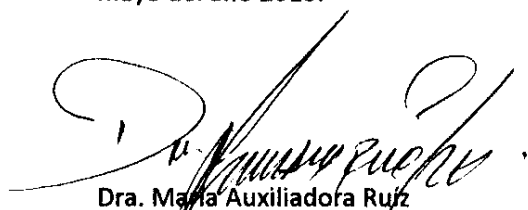


Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del cantón Pallatanga
Mariscal Sucre S/N y 24 de Mayo

Número de Repertorio: 2013 - 16

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN PALLATANGA, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diez de junio de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato **RESOLUCIÓN** en el Registro de Mercantil de tomo uno 1 de fojas 9 a 9 con el número de inscripción 16 celebrado entre: (**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**), (**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A.** en calidad de **RAZÓN SOCIAL**), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. (276) de fecha 13 de mayo del año 2013.



Dra. María Auxiliadora Ruiz

Registradora de la Propiedad y Mercantil Municipal (E).



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0002060

Ambato, **13 MAYO 2013**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPALLATANGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO